

Recogida selectiva de residuos domésticos y comerciales.

El artículo 21 de la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, establece que antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio. Los sistemas de recogida separada ya existente se podrán adaptar a la recogida separada de los materiales a los que se refiere el párrafo anterior.

Podrá recogerse más de un material en la misma fracción siempre que se garantice su adecuada separación posterior si ello no supone una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.

La gestión agrupada a través de las mancomunidades facilita que también los municipios de menor tamaño tengan acceso a la recogida selectiva de residuos urbanos.

La Junta de Extremadura colabora con las Entidades Locales (municipios y mancomunidades) a fin de incrementar las tasas de recogida selectiva de residuos urbanos en nuestra región.

La recogida selectiva de residuos facilita el reciclaje de los mismos, lo cual permite:

- disminuir el consumo de materias primas,
- ahorrar agua y energía,
- reducir la emisión de gases de efecto invernadero
- y alargar la vida útil de los vertederos.

El aspecto fundamental de la recogida selectiva es la selección que los ciudadanos realizan en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, colocando los residuos urbanos en recipientes diferentes.

Cuando se trate de residuos urbanos distintos a los generados en los domicilios particulares, o bien presenten características que los hagan peligrosos o dificulten su recogida, transporte, valorización o eliminación, las Entidades Locales competentes podrán obligar a los poseedores a entregarlos a un gestor autorizado de residuos.

El listado de gestores autorizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura puede consultarse en el apartado correspondiente de esta página web.



RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Los envases de vidrio se pueden reciclar en su totalidad. Además, esta operación se puede repetir tantas veces como se quiera, sin que el vidrio pierda ninguna de sus cualidades.

Las botellas, tarros y frascos de vidrio deben depositarse en el iglú verde, procurando que no lleven tapones, ni corchos. Tampoco deben depositarse vasos, copas, platos, bombillas, espejos, cristales planos o vitrocerámicas.



Ayuntamiento
de Montijo

ECOVIDRIO es la entidad sin ánimo de lucro autorizada para implantar y gestionar en la Comunidad Autónoma de Extremadura un sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio. Tras la firma del correspondiente Convenio, las Entidades Locales que así lo deciden ceden a ECOVIDRIO el servicio de recogida de residuos de envases de vidrio en su ámbito territorial, incluida la instalación de nuevos contenedores.



RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS.

Los residuos de envases son los principales causantes del elevado aumento de la generación de residuos municipales experimentado en los últimos años. Sin embargo, existen grandes posibilidades de reducción y reciclado, para lo cual es fundamental la colaboración de los ciudadanos, colocando los residuos en recipientes diferentes.

Los residuos de envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas (brik) deben depositarse en el contenedor amarillo.

ECOEMBES es la entidad sin ánimo de lucro autorizada para implantar y gestionar en la Comunidad Autónoma de Extremadura un sistema integrado de gestión de residuos de envases. Tras la firma del correspondiente Convenio, las Entidades Locales reciben del sistema integrado de gestión la financiación correspondiente a la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva de residuos de envases ligeros implantado. La Junta de Extremadura suministra a las Entidades Locales la dotación inicial de contenedores amarillos para su instalación en la vía pública.

El material recogido debe ser transportado en los vehículos recolectores de las Entidades Locales hasta las plantas de tratamiento, Ecoparques, que la Junta de Extremadura ha construido en aplicación del Plan Director de Residuos.



RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN.

Los residuos de envases de papel y cartón deben depositarse en el contenedor azul, junto con periódicos, revistas, folios, sobres, papel de publicidad, etc. Debe evitarse la entrega de espirales, papel plastificado, servilletas y papel de cocina sucios que dificultan el proceso de reciclaje.

Se estima que un 40% en peso del papel y cartón depositado en los contenedores azules son residuos de envases. ECOEMBES, como entidad sin ánimo de lucro autorizada para implantar y gestionar en la Comunidad Autónoma de Extremadura un sistema integrado de gestión de residuos de envases, financia a las Entidades Locales el sobrecoste de la recogida selectiva del papel y cartón procedente de los envases. La Junta de Extremadura suministra a las Entidades Locales la dotación inicial de contenedores azules para su instalación en la vía pública.

El material recogido debe ser entregado por las Entidades Locales a alguno de los gestores de residuos de papel y cartón autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RECOGIDA SELECTIVA DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS.

Las pilas y acumuladores son fuentes de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química cuyo uso está muy generalizado en nuestra sociedad.

La utilización de acumuladores, al ser recargables, es una opción ambientalmente más recomendable que el uso de pilas.

Algunas pilas y acumuladores contienen metales pesados como el mercurio (Hg), el plomo (Pb) o el cadmio (Cd), que son potencialmente peligrosos para el medio ambiente y la salud de las personas. Debe por tanto evitarse la eliminación de las pilas y acumuladores usados en el flujo de residuos urbanos no seleccionados.

Las pilas y acumuladores portátiles usados deben depositarse en los puntos de recogida selectiva situados en espacios urbanos, establecimientos comerciales y puntos limpios; en cualquier caso la entrega por el poseedor o usuario final será sin coste alguno para éstos, que no estarán obligados a la adquisición de pilas o acumuladores nuevos.

Tal como se indica en el **Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos**, todo productor (persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, ponga por primera vez en el mercado las pilas o acumuladores) estará obligado a hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad y tipo de pilas, acumuladores y baterías usados que haya puesto en el mercado para su venta al usuario final en territorio español, cualquiera que haya sido la modalidad de venta, ya sea directa, electrónica, por correo o automática. Con este fin, los productores de pilas y acumuladores pueden establecer su propio sistema de gestión individual debidamente autorizado, o adherirse a un sistema integrado de gestión.



RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES Y RESTOS DE MEDICAMENTOS.

Los envases, restos de medicamentos y medicamentos caducados, con su correspondiente caja y prospecto, deben depositarse en el Punto SIGRE existente en cada farmacia. No se deben depositar termómetros, prótesis, gasas, radiografías, agujas u objetos cortantes.

SIGRE es la entidad sin ánimo de lucro autorizada para implantar y gestionar en la Comunidad Autónoma de Extremadura un sistema integrado de gestión de residuos de envases y restos de medicamentos.

Los residuos de medicamentos son transportados por gestores autorizados hasta una planta de selección y clasificación donde se recuperan las fracciones susceptibles de ser recicladas



Ayuntamiento
de Montijo

(fundamentalmente el papel y cartón), y los restos de medicamentos y las fracciones no reciclables son destinadas a su valorización energética.



RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).

Los ciclos de innovación de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) son cada vez más breves y paralelamente su sustitución se acelera, lo cual genera un creciente flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La gestión adecuada de los RAEE requiere mejorar su recogida separada, especialmente respecto a los aparatos de refrigeración con sustancias que agotan la capa de ozono y gases fluorados de efecto invernadero, de las lámparas fluorescentes que contienen mercurio, de los paneles fotovoltaicos y de los pequeños aparatos.

El **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos**, establece la obligación de realizar la recogida de RAEE de manera separada a la del resto de residuos.

Los cuatro canales previstos para la recogida de RAEE son: la recogida municipal, por los distribuidores, por los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, y directamente por los gestores de residuos.

La recogida separada por las Entidades Locales podrá ser a través de la recogida puerta a puerta, los puntos limpios fijos o móviles, la recogida a través de instalaciones de gestores o entidades de economía social con los que la Entidad local haya llegado a acuerdos, o cualquier otro sistema previsto por las ordenanzas locales.

En cuanto a la recogida separada de RAEE por los distribuidores, éstos deberán garantizar en el momento del suministro del nuevo producto la recogida de un RAEE equivalente al aparato que se compra, y como novedad del **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero**, se impone la obligación a los grandes distribuidores con una zona de venta de AEE con un mínimo de 400 m² de recogerlos RAEE muy pequeños, (ninguna dimensión superior a 25 cm como pueden ser teléfonos móviles), de forma gratuita y sin la condición de que el usuario compre un aparato equivalente. Estas operaciones se mantienen en la venta de aparatos a través Internet, de manera que los productores o distribuidores que realicen venta on-line deberán de garantizar que los productores puedan entregar sus RAEE de igual manera que en las tiendas físicas.



RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO.

El aceite vegetal usado arrojado por el fregadero es una de las principales causas



Ayuntamiento
de Montijo

de contaminación de las aguas residuales urbanas, provocando un mayor coste en el funcionamiento de las estaciones depuradoras.

Además del beneficio ambiental que supone la recogida selectiva del aceite vegetal usado, su aprovechamiento tiene interés económico, por lo que existen gestores autorizados que lo recogen principalmente en los lugares de mayor generación (restaurantes, comedores escolares, bares, churrerías, etc), y previo acuerdo con los municipios, también en contenedores situados en las vías públicas.

El destino de los aceites vegetales usados recogidos por los gestores autorizados suele ser la fabricación de biodiésel. En el ámbito doméstico el aceite usado puede ser utilizado para la elaboración de jabón.



RECOGIDA SELECTIVA DE VOLUMINOSOS.

Los residuos urbanos voluminosos (muebles, colchones, somieres, etc) debido a sus grandes dimensiones precisan de una recogida específica.

Los municipios suelen establecer un calendario para la recogida selectiva de los residuos voluminosos puerta a puerta. Para consultar los días y horarios fijados para la recogida de este tipo de residuos se debe contactar con el Ayuntamiento correspondiente.



Estos residuos se podrán depositar también directamente en los puntos limpios municipales.